



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR MARINO CARABALLO RODRIGUEZ, LA ESCUELA DEL PARAJE LIBONAO, DE LA SECCION DON LOPEZ, DEL MUNICIPIO Y PROVINCIA HATO MAYOR. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Exp. No. 01703-2014-PLO-SE

Iniciativa legislativa depositada el 10 de enero del 2014, tomada en consideración el 5 de marzo y enviada a Comisión el 6 de marzo del año en curso.

La Comisión, en la reunión de fecha 23 de abril del año en curso, analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa legislativa, la cual tiene por objeto designar con el nombre de profesor Marino Caraballo Rodríguez la escuela primaria del paraje Libonao. El profesor Marino Caraballo fue un ciudadano honesto y desinteresado que se dedicó a ayudar a su comunidad dedicándose a labores de alfabetización y enseñanza básica para todo aquel que lo necesitara.

La Comisión haciendo use de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, **RESOLVIO: rendir informe** a esta iniciativa sugiriendo las siguientes modificaciones:

> Modificar el título del proyecto de ley para que en lo adelante se lea:

"Ley que designa con el nombre de "Profesor Marino Caraballo Rodríguez", la Escuela primaria del paraje Libonao de la sección Don Lopez, del municipio y provincia Hato Mayor"

> Se modifica la primera vista, para que se lea:

"Vista: La Constitución de la República."

> De igual forma, modificar la parte dispositiva del proyecto de ley depositado para que la misma sea leída de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de "Profesor Marino Caraballo Rodríguez", la escuela del paraje Libonao



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

de la sección Don Lopez, del municipio y provincia Hato Mayor.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre "Profesor Marino Caraballo Rodriguez", la escuela primaria del paraje Libonao de la sección Don Lopez, del municipio y provincia Hato Mayor.

Artículo 3.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce, en la parte frontal del edificio escolar y una tarja identificativa con datos biográficos del profesor Marino Caraballo Rodriguez.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3.- Ejecución. El Ministerio de Educación (MINERD), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley."

7. Adicionar una "Disposición Final", referente a la entrada en vigencia, la misma se lea de la manera siguiente:

"DISPOSICION FINAL

Única.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana."

Las demás partes del texto del proyecto de ley que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta ComisiOn, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusiOn del presente informe en el Orden del Dia de la prOxima Sesion, para fines de conocimiento y aprobaciOn.

POR LA COMISION:




RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

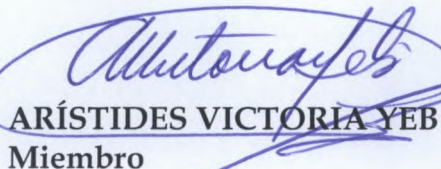


OSA • A MATEO

Vicepresidente



ANTONIO CRUZ TORRES
Miembro



ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

MANUEL DE JESUS GUICHARDO
Secretario

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

Santo Domingo de Guzman, D. N.
23 de abril de 2014
/casn